

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., Trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)¹

Expediente 005 2021– 00476 00

Como quiera que pese a los múltiples requerimientos efectuados por el despacho el señor JORGE ENRIQUE DÍAZ HERRERA no dio cumplimiento a la orden impartida en proveído del 2 de agosto de 2022, no es viable reconocerle personería y de contera impide tenerle por notificado a la luz de lo reglado en el artículo 301 del C.G.P. y se impone para el demandante surtir su notificación.

En atención a la solicitud elevada a folio 028, el despacho coloca de presente al apoderado actor que se han realizado varios requerimientos a fin de reconocer personería al abogado JAIME EDUARDO BRAVO CONTRERAS como apoderado del señor JORGE ENRIQUE DÍAZ HERRERA, providencias que son de conocimiento del señor Bravo Contreras en la medida que representa los intereses del demandado BERNARDINO DIAZ.

Aunado a lo anterior, es preciso acotar que el despacho se ciñe estrictamente a lo reglado en el artículo 5º de la Ley 2213 de 2022 y artículo 74 del C.G.P., de suerte que exigir a las partes que cumplan con dichos postulados de manera alguna vulnera el principio de la buena fe ni luce arbitrario o desproporcionado.

Finalmente, no serán tenidas en cuenta las diligencias de notificación allegadas por la parte actora a folio 032 como quiera que dicha comunicación no está dirigida a la dirección de correo electrónico del señor JORGE ENRIQUE DÍAZ HERRERA, sino del abogado JAIME EDUARDO BRAVO CONTRERAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA (4)

¹ Estado electrónico del 14 de abril de 2023

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db4c6db65ac44fb8ca433d9cfdc7ac2b52df20bbb8add888f034e9082568de3**

Documento generado en 13/04/2023 11:05:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>